

## Acta de la sesión ordinaria No. 046-2019

Acta de la sesión ordinaria número 046-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Juan Pablo Barquero Sánchez**, representante de Gobiernos Locales, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera** representante de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Milena Mena Sequeira** y **Rosibel Villalobos Navarro**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

### Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 045-2019.
3. Correspondencia.
4. Discusión y aprobación de Proyectos.
5. Asuntos varios.

#### ACUERDO No. 1

En ausencia del señor Carlos Andrés Torres Salas, el Consejo resuelve que presida la sesión el señor Juan Pablo Barquero Sánchez. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria N° 045-2019.

#### ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 045-2019 celebrada el 18 de noviembre de 2019 del año en curso. Se abstiene de votar Juan Pablo Barquero por no estar presente en dicha sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Correspondencia

#### 3.1 AJ-437-2019 Asesoría Jurídica

Se conoce oficio **AJ-437-2019** firmado el 12 de noviembre del año en curso por Cynthia García Porras jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, que en atención a oficio **CNDC-681-2019** del 30 de setiembre de 2019, respecto al caso de la “*Unión Zonal del Casco Urbano del Cantón Central de Puntarenas, código de registro 3163, sobre una serie de inconsistencias de acciones por parte de la junta directiva de dicha organización en la atención de recomendaciones realizadas por la Auditoría Comunal en su informe IAC-03-02-19 y el seguimiento que se le ha dado, tanto por esa Unidad como la Dirección Regional Pacífico Central, se rinde la presente recomendación.*”

*Es importante resaltar que, las organizaciones de desarrollo comunal, a pesar de ser sujetos de derecho privado, al ser beneficiadas con recursos públicos, se someten a un régimen especial de control, por esta razón no pueden existir liberalidades en sus actuaciones a la hora de cumplir con los objetivos para los que fueron otorgados los recursos.*

*La organización presentó el proyecto N° 3-PceCT-17, “Compra de terreno para centro de eventos comunales de la Unión Zonal del Casco Urbano”, el cual fue financiado el 24 de noviembre del 2017 y se encuentra debidamente liquidado, sin embargo, no se ha logrado constatar por parte de funcionarios de Dinadeco la funcionalidad del terreno adquirido, sumado a esto, existe una serie de recomendaciones que la organización no ha deseado atender.*

*A raíz de estas situaciones, esta Asesoría Jurídica recomienda al cuerpo colegiado seguir dos acciones medulares, la primera es reestablecer sus capacidades de control y supervisión sobre las organizaciones de desarrollo comunal en el ámbito de uso y manejo de recursos públicos; la segunda es la imposición de medidas de acatamiento obligatorio con sus respectivas consecuencias.*

*La Ley Orgánica de la Contraloría General de República, en su numeral 5 establece las bases del control sobre sujetos privados, al manifestar que:*

*“Artículo 5.- Control sobre fondos y actividades privados. Todo otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuito o sin contraprestación alguna, y toda liberación de obligaciones, por los componentes de la Hacienda Pública, en favor de un sujeto privado, deberán darse por ley o de acuerdo con una ley, de conformidad con los principios constitucionales, y con fundamento en la presente Ley estarán sujetos a la fiscalización facultativa de la Contraloría General de la República.*

*Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. Asimismo, someterá a la aprobación de la Contraloría General de la República, el presupuesto correspondiente al beneficio concedido.”*

*En este mismo orden de ideas, el numeral 6 ibídem, establece que:*

*“Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.*

*La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.*

*Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado.”*

*De dichos numerales se desprende una fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, la cual se realiza extensivamente por parte de las entidades concedentes, como se puede apreciar en el numeral 25 Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H):*

*“Artículo 25.-Elaboración de informes y remisión a la Entidad Concedente. El jerarca y titulares subordinados de la entidad concedente, según sus competencias, deberán establecer los mecanismos necesarios para preparar anualmente un informe de ejecución presupuestaria, una liquidación presupuestaria y un informe sobre el cumplimiento del plan de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Entidad Concedente. Tales informes deberán ser remitidos, por parte de la entidad beneficiaria, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al que se recibió la transferencia indicando el monto efectivamente ejecutado y los motivos que justifiquen, en caso de presentarse, una ejecución inferior al cien por ciento transferido. Los informes se referirán al menos a la ejecución del presupuesto del programa o proyecto, así como al logro*

de los objetivos planteados en el respectivo plan de trabajo, para lo cual la Entidad Concedente podrá definir formatos específicos según el destino de los fondos. La Entidad u Órgano Público Concedente determinará el grado de detalle, la cantidad y la forma de presentación de la información que a su juicio requiera para evaluar el destino del beneficio concedido.”

Como se puede apreciar, esta información, busca verificar el cumplimiento del objetivo que se desea alcanzar con los recursos, conforme a los lineamientos del uso y manejo adecuado de este erario, ya que, aun cuando estemos frente a un proyecto debidamente liquidado, no se ha logrado constatar el uso que actualmente recibe el bien, siendo que recae en una presunción de una indebida administración de la organización y por lo tanto, un incumplimiento en el fin, tesis respaldadas por las falencias a la hora de atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Comunal de Dinadeco, por lo que, debe el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, ejercer el más estricto control en el presente caso, esto en virtud del numeral 22 del reglamento supra citado, el cual establece:

“Artículo 22.-Responsabilidad de seguimiento. Durante la vigencia de la calificación de idoneidad otorgada, la Entidad Concedente está obligada a verificar, previa transferencia de nuevos recursos al sujeto calificado como idóneo, que las situaciones técnico jurídicas bajo las que se otorgó el dictamen de idoneidad se mantienen.

Al efecto será responsabilidad de la Entidad Concedente cumplir con lo estipulado en los párrafos final y segundo de los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en lo referente a la implementación de los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar el correcto uso y destino de los beneficios otorgados a sujetos privados.”

En razón de estas citas expuestas, es claro que el presente órgano colegiado, debe atender el presente de manera tal que se desarrollen actividades de control, como es el dar plazos perentorios de atención por parte de la organización a fin de suministrar la información idónea, de lo contrario, se debe ejecutar la segunda arista mencionada la cual es la imposición de medidas de acatamiento obligatorio con sus respectivas consecuencias.

En el numeral 21 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H), establece la primera imposición de medidas coercitivas en razón de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria; al establecerse que:

“Artículo 21.-Revocación o suspensión. Para asegurar el debido cumplimiento del destino de los recursos, la Entidad Concedente podrá revocarle o suspenderle al sujeto privado la calificación de idoneidad, según la gravedad del incumplimiento, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Se constate por cualquier medio, que el sujeto privado ha desviado los recursos concedidos hacia fines diversos del asignado. En este supuesto si la desviación fue respecto a intereses particulares, procede la revocación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley N° 7428.
- b. Cuando de previo a la incorporación de nuevos proyectos o al giro de recursos, se verifique que han variado las condiciones con las que se emitió la calificación de idoneidad, según lo dispuesto en la presente normativa.
- c. Cuando producto de la evaluación de objetivos, metas e indicadores, el resultado determine el incumplimiento de los fines públicos que se perseguían con el programa o proyecto.

**El acto que suspenda o revoque la calificación de idoneidad debe ser motivado y conceder al sujeto privado afectado la posibilidad de defensa**

*Asimismo, la Entidad Concedente deberá valorar el establecimiento de las acciones legales correspondientes para la recuperación, cuando proceda, de los recursos públicos girados al sujeto privado infractor. Asimismo, valorará las acciones que internamente procedan en contra de los funcionarios públicos responsables.”*

*Con base en este numeral, se puede establecer la primera línea de acción, es retirar la idoneidad, lo que para efectos prácticos ya se le realizó a la organización. Seguidamente, se debe proceder con una segunda acción, la cual es de forma impositiva y coactiva, establecida en el numeral 26 del citado reglamento:*

*“Artículo 26.-Incumplimiento de la presentación de informes a la Entidad Concedente. En caso que la Entidad Beneficiaria no presente los informes previstos en este reglamento, la Entidad Concedente tomará las acciones correspondientes dentro de su ámbito de competencias, las cuales podrán referirse al menos a:*

*a) Suspensión de transferencias de recursos.*

**b) Inicio de procedimiento para recuperación de recursos transferidos.**

*c) Revocatoria de calificación de idoneidad.”*

*Por medio de este texto, se faculta iniciar procesos más activos, como es la recuperación de recursos transferidos, mediante el establecimiento de un procedimiento administrativo ordinario de índole civil, a fin de establecer la verdad real de los hechos y por medio del acto administrativo que se dicta a raíz de este, proceder con la recuperación forzosa de los recursos.*

*Valga indicar que, de previo a proceder con las acciones citadas anteriormente, el Consejo, si ha bien lo tienen, puede realizar una intimación de forma coercitiva para buscar una última acción bajo la voluntad de la organización, como son solicitarle a los miembros que se presenten ante la oficina regional y puedan continuar con el cumplimiento de la recomendaciones, sin embargo, esto es de carácter facultativo, siendo que las acciones de control y supervisión deben ser ejercidas de forma directa y sin mayores dilaciones, por lo que la interposición de los procesos coactivos para recuperar los recursos no debe dejarse de lado, ya que es una manifestación de protección del erario público.*

*Es importante que, con el fin de realizar actividades apegadas al bloque jurídico y de previo a iniciar el proceso, es importante notificar a esta Asesoría Jurídica de la voluntad del Consejo y así preparar los antecedentes idóneos para el inicio procesal”.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-437-2019** firmado el 12 de noviembre de 2019, **COMUNICAR** a la **Unión Zonal del Casco Urbano del Cantón Central de Puntarenas**, código **3163**, que se le otorgan diez días (10) hábiles a partir del día de su notificación para se hagan presente ante la Dirección Regional Pacífico Central y atiendan las recomendaciones del **Informe IAC-03-02-19**. De no atender el plazo señalado se inicia con los procedimientos ordinarios correspondientes. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

#### **3.2 Oficio DTO-679-2019- Idoneidad**

Se conoce oficio **DTO-673-2019** firmado el 21 de noviembre por Franklin Corella Vargas a.i. Director Técnico Operativo de Dinadeco, donde informa de **51 (cincuenta y un)** organizaciones comunales que no cumplieron en forma y tiempo con la presentación correspondiente a los informes de superávit ante la Tesorería Nacional, según oficio **DRCOA-632-2019**, por la señora Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Región Occidental.

Por otra parte, incorporar **1 (una) organización** comunal de la Región Metropolitana que reportó el informe de superávit correspondiente a los años 2016 - 2017 y 2018, el día 13 de noviembre del presente año ante la Tesorería Nacional.

Por lo que se recomienda al Consejo, **revocar** la idoneidad las **52 organizaciones** comunales por incumplimiento.

A continuación, el detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN COMUNAL	REGIÓN
1	975	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR ESTE DE CONCEPCION DE ATENAS ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2	982	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN JOSE NORTE DE ATENAS ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
3	991	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO JESUS DE ATENAS ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
4	996	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO DE ATENAS ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
5	1043	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VILLA HERMOSA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
6	1046	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE EL TEJAR DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
7	1053	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE QUEBRADAS Y CALLE VARGAS DE TAMBOR DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
8	1063	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RINCON DE ARIAS DE GRECIA ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
9	1066	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUENTE DE PIEDRA DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
10	1068	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO LATINO DE SAN ROQUE DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
11	1069	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL MESON DE SAN ISIDRO DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
12	1071	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
13	1078	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
14	1085	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CAJON DE BOLIVAR DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
15	1094	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
16	1095	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN COMUNAL	REGIÓN
17	1096	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
18	1099	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RINCON DE SALAS DE PUENTE DE PIEDRA DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
19	2773	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	METROPOLITANA
20	1104	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
21	1106	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
22	1109	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SERVICIOS FUNEBRES DE GRECIA ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
23	1110	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN FRANCISCO DE SAN ISIDRO DE GRECIA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
24	1111	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIUDADELA DE SAN ANTONIO DEL INVU N° 2 DE GRECIA	CENTRAL OCCIDENTAL
25	1117	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JERONIMO DE NARANJO	CENTRAL OCCIDENTAL
26	1119	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CAÑERÍA DE SAN JOSE DE NARANJO ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
27	1120	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
28	1121	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
29	1123	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CONST/PLAZA-ESC/MANT/ACUED/EL MURO SAN JUAN, NARANJO DE ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
30	1124	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DE BARRANCA DE NARANJO DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
31	1129	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ROSARIO DE NARANJO	CENTRAL OCCIDENTAL
32	1130	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO EL CARMEN DE NARANJO	CENTRAL OCCIDENTAL
33	1131	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CANDELARIA DE NARANJO ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
34	1135	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SANEAMIENTO AMBIENTAL DE CAÑUELAS DE NARANJO	CENTRAL OCCIDENTAL
35	1137	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CIRRI DE NARANJO DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
36	1138	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE DULCE NOMBRE DE NARANJO ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DE ORGANIZACIÓN COMUNAL	REGIÓN
37	1139	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA PALMITA DE CIRRI NORTE DE NARANJO ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
38	1247	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SAN JOSE DEL HIGUERON DE SAN RAMON ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
39	1258	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CALLE CONCHA DE SAN PEDRO DE VALVERDE VEGA	CENTRAL OCCIDENTAL
40	1259	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SARCHI SUR DE VALVERDE VEGA, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
41	1264	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL
42	1706	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SECTOR OESTE DE NARANJO ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
43	1773	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO SALON COMUNAL Y PARQUE DE LOS JARDINES DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
44	1846	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS COMUNALES BARRANCA DE ALFARO DE SAN RAMON, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
45	1916	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO CAM/SALON MULT.COMUNIDAD PUEBLO NUEVO,SAN JERONIMO.	CENTRAL OCCIDENTAL
46	1923	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALAJUELA CENTRO.	CENTRAL OCCIDENTAL
47	2560	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO MEJORAS DE LAS COMUNIDADES DE CERRO ALTO, CERRO BAJO, MOLLEJONES, HUACAS Y VIVEROS DE OROTINA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
48	2729	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y SUS FAMILIAS, GRECIA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
49	3430	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA ORNATO Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL RESIDENCIAL ALBA MARIA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
50	3451	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RINCON DE CACAO, TAMBOR, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
51	3459	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ZAPOTE A LLANO BRENES DE ATENAS, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
52	3669	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALLE VALVERDE DE LOURDES DE CIRRI DE NARANJO, ALAJUELA.	CENTRAL OCCIDENTAL

Por lo antes mencionado, discutido y analizado el tema el Consejo resuelve.

### ACUERDO No 5

**ACOGER** las recomendaciones del oficio **DTO-679-2019**, mediante el cual presenta 52 organizaciones comunales que se detallan en el cuadro anterior y **REVOCAR LA IDONEIDAD** ya que

presentaron la documentación de forma extemporánea. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4. Discusión y aprobación de proyectos.**

Se conoce oficio **FC-0416-2019** del 21 de noviembre del año curso, firmado por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, los proyectos presentados por las siguientes organizaciones:

1. Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas- código 977
2. ADI de Calle Vargas y las Virtudes de Turrialba- código 1380
3. ADI de Santa Cruz de Turrialba-código 1385
4. ADI de Mercedes Norte de Puriscal- código 884
5. ADE para la construcción y mantenimiento de caminos de Hondonada-código3630

#### **4.1 Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas -expediente 65-OCC-IC-19- código 977**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas, Alajuela**, código de registro 977, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-204-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019 por Manuel Acevedo Campos, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**construcción de edificio que albergara las oficinas de la Unión**”, por un monto de exactos **¢140.638.168.58** (ciento cuarenta millones seiscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y ocho colones con 58/100) según expediente No. **65-OCC-IC-19**.

#### **En discusión:**

#### **Aportes comunales:**

La Organización Comunal en la etapa de anteproyecto se había comprometido con un aporte de ¢6,500,000.00 (reverso folio 0056) para gastos de honorarios profesionales, en un desglose posteriormente solicitado, dicho monto no solo fue utilizado para honorarios sino también para estudios de suelos, pago de timbres, entre otros aspectos (folio 0265), al respecto se indica, que dichos gastos se asumen ya cancelados por lo que no se le pidió a la UCAD un comprobante de la tenencia de dichos fondos.

Sobre el aporte municipal, el desglose presentado (reverso folio 0266) muestra que la suma de ¢11.650.000.00 se va a destinar a la demolición de la construcción existente, limpieza, relleno de lastre y transporte correspondiente para que el sitio de obra sea apto para iniciar el nuevo proyecto. El estudio de costos realizado considera razonable y útil este aporte por parte de la Municipalidad de Atenas.

#### **Oferentes de la obra:**

La empresa cotizante Barrantes Constructores y Consultores Limitada presenta un estado de patrono inactivo al día en la CCSS y está morosa ante la Dirección General de Tributación. La empresa Grupo Consultor Soto & Vargas Sociedad Anónima está morosa ante la Dirección General de Tributación.

Al respecto se indica que, al no ser ninguna de las casas comerciales seleccionada para realizar este proyecto se decide que no es necesario corregir lo referido en virtud de que no fueron escogidas por la UCAD de Atenas.

**Monto otorgado:**

El monto aprobado para este proyecto fue por la suma de ¢130,000,000.00, sin embargo, después de la revisión de dos presupuestos detallados solicitados a la organización, se determinaron costos excesivos tanto en mano de obra como en materiales y subcontratos.

El monto de la obra, según los dos presupuestos detallados enviados por la organización comunal, asciende a la suma de ¢120.754.875.04, esto de acuerdo con las hojas de cálculo hechas por el Ing. Fabián Alfonso Méndez Marín; sin embargo, en la revisión realizada se determinaron costos excesivos tanto en mano de obra como en materiales y subcontratos.

Por otro lado, es importante indicar que la tasación del CFIA, bajo el contrato OC 876653, indica un monto ¢85.648.500.00, para efectos de este informe la tasación del colegio se toma como un valor de referencia puesto que se desconocen los parámetros utilizados por esta organización.

La revisión de los presupuestos enviados demuestra que la obra mostrada en los planos visados por el CFIA bajo el contrato OC 876653 tiene un costo a financiar por Dinadeco que asciende a la suma de ¢97.417.571.67 (los cálculos que llevaron a este monto quedaron debidamente registrados en la misma hoja electrónica enviada por el Ing. Méndez Marín).

Consecuentemente, se recomienda al CNDC girar a la UCAD de Atenas la suma de ¢97.417.571.67 para la realización del proyecto analizado.

En cuanto a la contratación de la empresa propuesta por la UCAD de Atenas, en este caso por un monto total de ¢119.803.311.18 conforme a la cotización de Grupo Lauher S. A., no se tiene ninguna objeción, sin embargo, la organización comunal deberá cubrir con fondos propios la diferencia entre lo aportado por Dinadeco y el monto ofertado.

En cuanto al riesgo de incumplimiento en la realización del proyecto analizado, la UCAD de Atenas debe demostrar por medio de un estado bancario que posee los fondos para contratar a la empresa elegida, en este caso debe tener en caja la suma de ¢22.385.739.51, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Faltante a cubrir por la UCAD de Atenas</b>	
Monto de oferta escogida	119.803.311,18
Aporte de Dinadeco	97.417.571,67
Faltante a cubrir por la UCAD de Atenas	<b>22.385.739,51</b>

De no tener los fondos necesarios, se recomienda que la UCAD presente un plan de trabajo que garantice una obra funcional y totalmente utilizable, aunque no 100% concluida, este plan debe ser aprobado por el CNDC.

El presente dictamen se ajusta a la normativa vigente de DINADECO, el cual se elabora conforme a los documentos, anexos y cualquier especie de tipo documental, gráfica, fotográfica, audiovisual

o de cualquier índole, en la cual conste los requerimientos oportunos y necesarios para que la Administración emane un acto administrativo válido y eficaz, siendo que, de determinarse una inducción de error por motivos de los elementos aportados por las partes, se procederá según la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 143, 145, 149, 150 y capítulo sexto, así como la legislación vigente en el uso y administración del recurso público, el suscrito no asume ningún tipo de responsabilidad por los montos y condiciones de bienes inmuebles valorados, por los diseños presentados en los planos analizados, ni por vicios ocultos, deficiencias y/o errores de funcionamiento, que eventualmente se constaten, durante cualquier etapa de la obra proyectada, incluyéndose cualquier ampliación de información.

Las responsabilidades antes señaladas y cualquier otra que sea pertinente imputable a las partes y de difícil determinación por parte de la Administración, las asumen, total y completamente, los profesionales que ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica están registrados en sus respectivos campos de acción y que se indican en el proyecto como responsables de la obra, todo de acuerdo a la normativa nacional vigente y aplicable correspondiente.

#### **Otras consideraciones:**

La consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República), muestra que ninguno de los miembros que actualmente ocupan cargos en la Junta Directiva de la UCAD de Atenas, Alajuela, registra Sanciones de la Hacienda Pública.

#### **Seguimiento de subsanes:**

Inicio de revisión el 30 de julio de 2019, se solicitaron cinco subsanes, la primera notificación se comunicó el 19 de agosto recibiendo respuesta el 02 de octubre, la segunda se comunicó el 04 de octubre recibiendo respuesta el 15 de octubre, la tercera, se comunicó el 17 de octubre recibiendo respuesta el 30 de octubre, la respuesta al último subsane fue por correo el día 18 de noviembre de 2019; adicionalmente, se realizó una reunión en la sede actual de la UCAD (en Atenas) el día 22 de octubre de 2019 de la cual se deja constancia en la minuta DINADECO-FC-MNT-012-2019 (folio 0272).

#### **Sobre control Interno:**

Como bien lo indica la Contraloría General, en su Informe N° DFOE-DL-IF-00006-2017 del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a DINADECO por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el Informe N°. **DFOE-DL-IF-18-2012**, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004,

dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

Doña Rosibel Villalobos agradece al compañero como Presidente del Consejo y como Viceministro de Gobernación por la unión y respaldo a las mujeres nivel nacional.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 6**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **65-OCC-IC-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-204-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**construcción de edificio que albergara las oficinas de la Unión Cantonal de Atenas**”, por un monto de exactos **¢97.417.571.67** (noventa y siete millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos setenta y un colones con 67/100) presentado por **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-056651, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 977, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de abril de 2021 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢140.638.168.58** colones, sin embargo, el Consejo avala solamente **¢130.000.000.00** y aprueba **¢97.417.571.67** de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. La señora María del Rosario Rivera Rodríguez se abstiene de votar ya que no tiene certeza de que la organización tenga los recursos para realizar el proyecto. También se abstiene de votar el señor Víctor Alpízar por ser vecino del cantón. Cuatro votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

**Al ser las 11:10 se retira la señora María del Rosario Rivera Rodríguez.**

**Al ser las 11:16 ingresa el señor Carlos Andrés Torres Salas y continúa presidiendo de aquí en adelante.**

#### **4.2 ADI de Calle Vargas y las Virtudes de Turrialba expediente 132-OR-IV-19- código 1380**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Vargas y las Virtudes de Turrialba**, código de registro 1380, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-199-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**II etapa de mejoramiento y asfaltado de calle de acceso a nuestra comunidad**”, por un monto de exactos **¢59.459.400.00** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos) según expediente No. **132-OR-IV-19.**

#### **En discusión**

El análisis del proyecto inició el 16 de octubre de 2019, quedando el subsane el día 17 del mismo mes. La respuesta al primer subsane fue recibida en la Dirección Técnica Operativa el día 06 de noviembre de 2019, fecha en la que se inicia con la redacción del presente dictamen.

Se considera importante mencionar que la organización comunal indica, mediante oficio sin número, de fecha 28 de octubre de 2019, que posee los recursos requeridos para cubrir la diferencia de ¢1.707.225,00, requeridos para pagar la diferencia entre la oferta seleccionada y el monto aprobado por Dinadeco y apodan los comprobantes bancarios respaldando el monto.

No obstante, del manto ofrecido en la tabla de aportes como aporte comunal, por ¢4.546.250,00, sólo logra ser cubierto, con fondos de cuentas bancarias, un total de ¢368.998,00. Para el manto restante, la organización indica (ver folios 135136) que, de lo ofrecido, que es para terminar de construir las cunetas revestidas, ya se cuenta con 100 sacas de cemento y la donación de 250 horas de trabajo por parte de los vecinos, así como el valor de la fiscalización de la obra.

También cada vecino ha construido la entrada a su propia casa, además, se tienen construidos 500 metros lineales de cunetas revestidas, con lo cual sólo resta la construcción de 600 metros lineales.

En el mismo oficio, se confirma el compromiso de realizar actividades para recaudar fondos para completar lo requerido, siendo la primera actividad el último fin de semana del mes de noviembre.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 7**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **132-OR-IV-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-199-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para **“II etapa de mejoramiento y asfaltado de calle de acceso a nuestra comunidad”**, por un monto de exactos **¢59.459.400.00** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos) presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Vargas y las Virtudes de Turrialba**, cédula jurídica número 3-002-066998, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2868, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 04 de octubre de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.3 ADI de Santa Cruz de Turrialba -expediente 133-OR-IV-19- código 1385**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz de Turrialba**, código de registro 1385, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-192-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“asfaltado de 1km de camino de San Antonio y construcción de cuneta revestida de cemento del mismo”**, por un monto de exactos **¢50.311.800.00** (cincuenta millones trescientos once mil ochocientos colones) según expediente No. **133-OR-IV-19.**

**En discusión:**

La casa comercial seleccionada por la organización para llevar a cabo las obras en **MECO S.A**, por lo que el monto aprobar es de **¢49.904.801.30**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **132-OR-IV-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-192-2019**, firmado el 20 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**asfaltado de 1km de camino de San Antonio y construcción de cuneta revestida de cemento del mismo**”, por un monto de exactos **¢49.904.801.30** (cuarenta y nueve millones novecientos cuatro mil ochocientos uno con 30/100) presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Cruz de Turrialba**, cédula jurídica número 3-002-126146, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3652, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de mayo de 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢50.311.800.00** colones, sin embargo, el Consejo avala solamente **¢50.311.800.00** y aprueba **¢49.904.801.30** de manera que la organización debe priorizar los gastos para ajustarse al monto otorgado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.4 ADI de Mercedes Norte de Puriscal -expediente 19-MET-SP- código 884**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Puriscal**, código de registro 884, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-205-2019**, firmado el 22 de noviembre de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**mejoras al complejo multiuso de la ADI de Mercedes Norte**”, por un monto de exactos **¢100.000.000.00** (Cien millones de colones exactos) según expediente No. **19-MET-SP 19**.

#### **En discusión**

##### **Aporte Comunal:**

La Organización Comunal en la etapa de anteproyecto se había comprometido con un aporte de **¢7,350,000.00** (folio 0039) para cancelación de planos constructivos y permisos, además de honorarios profesionales, sin embargo, dicho monto se redujo a **¢2.107.438,00**, debido a que los profesionales supervisor y director del proyecto, están donando su trabajo (ver folio 224), por lo cual la organización se encargó de cubrir el costo de la póliza de los trabajadores, permiso del CFIA, visado de planos y alineamiento pluvial al INVU, lo cual suma **¢2.107.438,00** (ver folios 229 al 235).

##### **Sobre oferentes de la obra:**

La empresa cotizante Grupo Triángulo S.R.L, sólo cotizan las columnas, estructura y cubierta de techos, además del sistema pluvial, según lo indican los planos provistos por la asociación. No cotizan las obras complementarias de malla, bancas prefabricadas, cubierta de nylon para la cancha, aceras ni camerinos por lo que, pese a ser la oferta de más bajo precio, la organización la descarta.

Al respecto se indica que, por no ser la oferta de interés para la organización, y estar muy cercano su precio de la oferta seleccionada que ofrece la totalidad de lo requerido, no se considera relevante solicitar la inclusión de las obras faltantes, pues de hacerlo, su precio sobrepasaría el de la oferta seleccionada, además, denota que el oferente no se interesó en leer el estudio técnico, pues dicho documento contiene el detalle de las obras complementarias.

### **Sobre el monto otorgado:**

El monto aprobado para este proyecto fue por la suma de ¢100, 000,000.00, y el monto coincide con el presupuesto detallado presentado en el estudio técnico.

A pesar de lo anterior, la tasación del CFIA se hace por ¢77.297.000,00, lo cual está más de 22 millones por debajo de la suma aprobada y del presupuesto desglosado.

Valga considerar que el presupuesto desglosado, así como el estudio técnico, contienen una serie de obras complementarias que no están visibilizadas en los planos, pero que suman el total del monto solicitado.

Las siguientes corresponden a las obras complementarias no señaladas en los planos:

- Colocación de malla perimetral tipo ciclón, a 2.50 metros de altura en todo el perímetro.
- Construcción de aceras de 15 metros de largo, con losa de 10cms de grosor.
- Colocación de malla protectora de nylon negro, alrededor de la cancha sintética, con una altura de 8 metros.
- Construcción de 2 camerinos bajo la zona de gradería, con paredes de durock, piso de porcelanato, cielo raso de tablilla pvc, puerta metálica en cada camerino, rampa de ingreso a desnivel de 0.20 mts bajo el nivel de la cancha y con previstas para servicio sanitario y duchas, cada uno.
- Colocación de 2 bancas de concreto prefabricado en el área de parque infantil.
- Techo tipo pérgola con tubo de hierro negro, lámina de policarbonato para la cubierta que estarán sentados sobre 4 postes de hierro, esto para el área de juegos.

Ante el desconocimiento del valor real de las obras complementarias, pues como se ha dicho no se incluyeron en los planos, por lo tanto, no han sido tasadas por el CFIA, sólo se puede medir el valor de las mismas por lo indicado en el desglose presupuestario, de manera que queda a criterio del Consejo la aprobación de las obras complementarias, o aprobar únicamente lo indicado en planos por el valor de tasación.

Otra alternativa sugerida es solicitar a la organización la corrección de los planos para incluir las obras complementarias no contempladas, como requisito para el giro de los recursos.

### **Otras consideraciones:**

La consulta realizada en el sistema SIRSA (de la Contraloría General de la República), muestra que ninguno de los miembros que actualmente ocupan cargos en la Junta Directiva de la UCAD de Atenas, Alajuela, registra Sanciones de la Hacienda Pública.

### **Seguimiento de subsanes:**

Inicio de revisión el 03 de septiembre del 2019, se solicitaron tres subsanes, la primera notificación se comunicó el mismo 03 de septiembre recibiendo respuesta el 31 de octubre, la segunda comunicación se realizó el mismo 31 de octubre recibiendo respuesta el 11 de noviembre, a partir de ese momento se inició una serie de comunicados telefónicos para corregir y complementar lo aportando, finalizando el día 22 de noviembre los aportes solicitados.

### **Sobre control Interno:**

Como bien lo indica la Contraloría General, en su informe N° **DFOE-DL-IF-00006-2017** del 11 de octubre, 2017, en su Conclusión 3.1: “El rol asignado a Dinadeco por la normativa legal, como instancia estratégica mediante la cual se movilizan miles de millones de colones de fondos públicos hacia el sector comunal, le exige contar con mecanismos de gestión y control efectivos que garanticen razonablemente que el análisis de los proyectos y los recursos transferidos a las organizaciones comunales, contribuyen a estimular la cooperación y participación activa de la población, al mejoramiento integral de sus condiciones de vida, el desarrollo de proyectos económicos y sociales y, en general, a potenciar el desarrollo local” (la negrita no corresponde al original).

Concluye este departamento resaltando en este dictamen lo que se indicó en el Informe N° **DFOE-DL-IF-18-2012**, apartado de Resultados, de la Contraloría General de la República:

“A tono con lo reseñado en cuanto a la responsabilidad de implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, del 14 de setiembre de 2004, dispone entre otras cosas, que los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y adoptar las decisiones necesarias, en cumplimiento de las atribuciones, los objetivos de la institución y la administración de los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **19-MET-SP-19**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-205-2019**, firmado el 22 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **SOLICITAR** a la **Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte de Puriscal**, código de registro 884, para su proyecto “**mejoras al complejo multiuso de la ADI de Mercedes Norte**” que presente ante el órgano concedente los permisos constructivos y visados que corresponden a las obras complementarias, a continuación el detalle:

- Colocación de malla perimetral tipo ciclón, a 2.50 metros de altura en todo el perímetro.
- Construcción de aceras de 15 metros de largo, con losa de 10cms de grosor.
- Colocación de malla protectora de nylon negro, alrededor de la cancha sintética, con una altura de 8 metros.
- Construcción de 2 camerinos bajo la zona de gradería, con paredes de durock, piso de porcelanato, cielo raso de tablilla pvc, puerta metálica en cada camerino, rampa de ingreso a desnivel de 0.20 mts bajo el nivel de la cancha y con previstas para servicio sanitario y duchas, cada uno.
- Colocación de 2 bancas de concreto prefabricado en el área de parque infantil.

- Techo tipo pérgola con tubo de hierro negro, lámina de policarbonato para la cubierta que estarán sentados sobre 4 postes de hierro, esto para el área de juegos.

La organización cuenta con ocho (8) días hábiles a partir de la notificación para realizar la entrega de los requisitos antes mencionados, de no presentar lo requerido el proyecto será rechazado. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **4.5 ADE para la construcción y mantenimiento de caminos de Hondonada de Acosta-expediente 23-MET-IV-2019- código 3630**

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica para la construcción y mantenimiento de caminos de Hondonada de Acosta**, código de registro 3630, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-193-2019**, firmado el 25 de noviembre de 2019 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**proyecto de asfaltado cuesta de donde Rolando Chinchilla hasta donde Eugenia Castro**”, por un monto de exactos **¢60.489.648.00** (sesenta millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho colones exactos) según expediente No. **23-MET-IV-2019**.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve

#### **ACUERDO No. 10**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número **23-MET-IV-2019**, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-193-2019**, firmado el 25 de noviembre de 2019, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** el proyecto para “**proyecto de asfaltado cuesta de donde Rolando Chinchilla hasta donde Eugenia Castro**”, por un monto de exactos **¢53.146.452.00** (ciento cincuenta y tres millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos colones exactos) presentado por **Asociación de Desarrollo Específica para la construcción y mantenimiento de caminos de Hondonada de Acosta**, cédula jurídica número 3-002-708093, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 3630, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 11 de diciembre de 2019 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.043.01-204.

La organización solicita originalmente la suma de **¢60.489.648.00** colones, sin embargo, el Consejo avala solamente **¢60.489.648.00** y aprueba **¢53.146.452.00** de la proforma elegida. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **5. Asuntos Varios.**

5.1 El señor Franklin Corella explica, para actualizar al señor viceministro, que en los últimos días se ha estado analizando, dentro del proceso de mejora de procesos y procedimientos institucionales, el tema de proyectos. Indica que cuando asumió el recargo de la Dirección Técnica Operativa se identificó que es posible una subejecución presupuestaria en materia de proyectos. El director destacó que un elemento que se incluyó desde que se asumió la administración fue asegurar que los proyectos de infraestructura comunal y vial cumplan con todos los requisitos establecidos y que no exista ninguna irregularidad en el trámite y aprobación de los mismos.

En ese ánimo hemos identificado errores, muchos de ellos involuntarios con el propósito de ayudar a una organización. Uno de los mayores problemas que se está presentado, indicó el señor Corella, es que, con la nueva modalidad de presentación de anteproyectos y proyectos, la organización solicita un monto determinado en el anteproyecto, lo solicitud es analizada, el Consejo la aprueba y cuando la organización debe presentar el proyecto, completando el resto de los requisitos, debe adjuntar los planos visados en donde el Colegio de Ingenieros y Arquitectos define el monto de tasación. En muchos casos el monto solicitado por la organización no coincide con el monto de tasación. Eso obliga al Consejo a ajustar el monto aprobado y a que la organización tenga que hacer ajustes y replantear el proyecto, eso es como empezar de nuevo. Hemos identificado errores que van desde las oficinas regionales hasta el Departamento de Financiamiento Comunitario, debe haber responsables y actualmente no existen. Se está trabajando en ordenar los procedimientos, los tiempos y responsables.

Esperamos que para la próxima semana podamos tener más de proyectos completos para aprobar, pero es bueno actualizarlo, señor viceministro, y que sepa que es posible que exista un margen de subejecución.

#### **ACUERDO No. 11**

El señor Carlos Andrés Torres Salas **SOLICITA** a la Dirección Nacional un histórico de la ejecución presupuestaria de los cinco periodos anteriores. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ACUERDO No. 12**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas con veinte minutos exactos.

Carlos Andrés Torres Salas  
Presidente

Juan Pablo Barquero Sánchez.  
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.